

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA CREACION DE LA COMISION DE ANALISIS PARA LA REFORMA DE LA LEGISLACION LOCAL EN MATERIA ELECTORAL 2007-2008, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISION DE ANALISIS PARA LA REFORMA DE LA LEGISLACION LOCAL EN MATERIA ELECTORAL 2007-2008 Y QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS DE REFORMA DE LA LEGISLACION LOCAL EN MATERIA ELECTORAL 2007-2008.**

**ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, previene: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos...”.

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 105 fracción segunda inciso g) tercer párrafo, ordena: “Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”.

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio”.

5.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

6.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 33 dice: “La iniciativa de leyes, o decretos corresponde”; y la fracción quinta cita: “Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en materia electoral”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción XXXI cita: “Presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de ley o decreto en materia electoral que considere necesarias”; y la fracción XXXII cita: “Para los efectos de la fracción anterior, podrá promover y organizar la consulta popular”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro”.

9.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”.

10.- Que el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dispone: “Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas...”.

11.- Que el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo del Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley”.

12.- Que el artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Las comisiones transitorias se integrarán con el número de miembros que la Ley o el Consejo determinen...”.

13.- Que el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Los integrantes de las comisiones transitorias, deberán elegir un presidente, un secretario y un vocal, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes de partidos políticos o coaliciones”.

14.- Que el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro estipula: “Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen”.

15.- Que el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Las comisiones transitorias deberán emitir su proyecto de dictamen dentro del plazo o en el término que la Ley o el Consejo determinen, el que deberán rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva”.

16.- Que el artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro ordena: “Las comisiones transitorias una vez presentado su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas”.

17.- Que el Instituto Electoral de Querétaro en el programa general de trabajo aprobado para el presente año, se contempló el relativo a la ejecución de un estudio para determinar la pertinencia de una reforma a la legislación local en materia electoral, mismo que en otras tres ocasiones ha ejecutado precisamente

en la víspera del proceso electoral ordinario para la renovación de los órganos del poder público en la entidad.

Como consecuencia de lo anterior en el mes de octubre del presente, el Secretario Ejecutivo del Consejo General presentó el documento a los integrantes de dicho Consejo, mismo que contiene el estudio que determina la pertinencia de la necesidad de realizar la reforma mencionada con anterioridad.

Que tomando en cuenta que en el año 2009 en nuestro Estado habrán de elegirse gobernador, diputados y ayuntamientos, es oportuno perfeccionar y actualizar nuestra legislación en aquellos aspectos que lo requieran, particularmente los consistentes en: ampliar los derechos políticos de los ciudadanos, que estimulen la participación; b) propiciar condiciones de equidad en la contienda electoral y afinar los mecanismos que garanticen la vigencia efectiva de este principio rector; c) consolidar los mecanismos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos; d) prever los instrumentos normativos orientados a contribuir a la restauración de la confianza ciudadana en los procesos electorales, producto de la situación derivada de la elección presidencial del año 2006, y e) vincular la normatividad local a las nuevas disposiciones constitucionales que obligan a los estados de la República, procesadas recientemente por el Constituyente permanente.

18.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere crear la Comisión de Análisis que elaborará el anteproyecto de dictamen final que contendrá las propuestas definitivas para la reforma de la Ley local en materia electoral; expedir el Reglamento que regule su integración y funcionamiento; así como la emisión de la convocatoria dirigida a los partidos políticos, servidores públicos, instituciones educativas, organismos públicos y privados, organizaciones, asociaciones, investigadores, expertos, académicos, profesionistas y ciudadanía en general, para que participen en la presentación de propuestas para la Reforma de la Legislación Local en Materia Electoral 2007-2008; documentos que forman parte integrante del presente, los que se tienen por reproducidos en este acto para todos los efectos legales.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 primer párrafo, 116 y 105 fracción segunda inciso g) tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 27, 68 fracciones XXXI y XXXII, 74, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 25, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto de la creación e integración de la Comisión de Análisis de para la Reforma de la Legislación Local en materia Electoral 2007-2008; para aprobar el Reglamento de la Comisión de Análisis de para la Reforma de la Legislación Local en materia Electoral 2007-2008; así como para aprobar la convocatoria para la presentación de propuestas para la Reforma de la Legislación Local en Materia Electoral 2007-2008; los que como anexo forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro crea una comisión transitoria denominada Comisión de Análisis de para la Reforma de la Legislación Local en materia Electoral 2007-2008, misma que se integrará en los términos previstos en el Reglamento respectivo, la cual estará encargada de analizar y discutir los temas para la Reforma de la Legislación Local en Materia Electoral 2007-2008 y elaborar el anteproyecto de iniciativa de ley que contendrá las propuestas definitivas, mismas que someterá la consideración de este órgano colegiado.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Reglamento de la Comisión de Análisis para la Reforma de la Legislación Local en Materia Electoral 2007-2008, ordenamiento que regulará su integración y funcionamiento y que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** El Consejo General del Instituto Electoral aprueba la Convocatoria dirigida a los partidos políticos, servidores públicos, instituciones educativas, organismos públicos y privados, organizaciones, asociaciones, investigadores, expertos, académicos, profesionistas y ciudadanía en general, para que participen en la presentación de propuestas para la Reforma de la Legislación Local en Materia Electoral 2007-2008, la que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Realícese la difusión más amplia en todo el Estado de la convocatoria antes referida.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| NOMBRE DEL CONSEJERO                  | SENTIDO DEL VOTO |           |
|---------------------------------------|------------------|-----------|
|                                       | A FAVOR          | EN CONTRA |
| DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA   |                  |           |
| L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA |                  |           |
| LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO    |                  |           |
| SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA          |                  |           |
| LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ   |                  |           |
| LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA             |                  |           |
| LIC. ANTONIO RIVERA CASAS             |                  |           |

**LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

**LIC. ANTONIO RIVERA CASAS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO